

AVISO

Se comunica a los diputados integrantes de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y a la ciudadanía en general, que la Diputación Permanente de este Poder Legislativo llevará a cabo una sesión el día miércoles 17 de mayo de 2017, a las 12:00 horas, en la Sala de Comisiones del recinto que ocupa esta Soberanía.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 16 de mayo de 2017.

C. DIP. EMETERIO OCHO BAZÚA
PRESIDENTE

ORDEN DEL DIA

**SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2017**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Diputación Permanente de este Poder Legislativo, con proyecto de Decreto que convoca al Congreso del Estado de Sonora a la celebración de una sesión extraordinaria.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Alberto León García, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora.
- 6.- Clausura de la sesión.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL
DÍA 17 DE MAYO DE 2017**

15 y 16-mayo -2017. Folios 2307, 2308, 2309, 2311, 2312, 2313, 2316, 2318, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327 y 2332.

Escritos de los Ayuntamientos de los Municipios de Pitiquito, Cumpas, Naco, Puerto Peñasco, Onavas, Atil, Banámichi, Villa Hidalgo, Ures, La Colorada, Mazatán, Fronteras, Cajeme, San Ignacio Río Muerto y San Felipe de Jesús, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, actas en original o certificadas, en donde consta que dichos órganos de gobierno municipal, aprobaron la Ley número 187, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en Materia Electoral. **RECIBO Y SE ACUMULAN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

15 de mayo-2017. Folio 2314.

Escrito del Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno del Gobierno del Estado de Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, oficio del Director General de Atención a Grupos Prioritarios y Migrantes de la misma secretaría, a través del cual da contestación al exhorto dirigido a la Gobernadora del Estado, para que en un plazo que no exceda de 30 días elabore un protocolo de política migratoria, cuyo eje principal sea el de procurar el bienestar del migrante que retorna a nuestro estado, a través del ejercicio efectivo de su identidad, del disfrute de sus derechos sociales, laborales, económicos y culturales, para hacerlo participe del desarrollo de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 265, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2017.**

15 y 16-mayo -2017. Folios 2315 y 2336.

Escritos de los Ayuntamientos de los Municipios de Nacozari de García y Suaqui Grande, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, actas originales en donde consta que dichos órganos de gobierno municipal, aprobaron la Ley número 187, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en Materia Electoral; así como la Ley 179, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación a la Agencia Ministerial de

Investigación Criminal. **RECIBO Y SE ACUMULAN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

15 de mayo-2017. Folio 2317.

Escrito del Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno del Gobierno del Estado de Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, oficio del Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, a través del cual da contestación al exhorto dirigido a la a través del cual da contestación al exhorto dirigido a la Secretaría de Hacienda del Ejecutivo Estatal, a efecto de que evalué la posibilidad de realizar un operativo, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado de Sonora y los ayuntamientos de nuestra demarcación territorial, a efecto de garantizar que los Yunques y Recicladoras que operan al margen de la Ley, sean incorporadas al régimen de su ordenamiento. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 305, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2017.**

15 de mayo-2017. Folio 2319

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, mediante el cual envían a este Poder Legislativo, informe de la ampliación de ingresos, derivados de los aprovechamientos de ejercicios fiscales anteriores en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017 de dicho Municipio, que fue aprobado por esta Legislatura. **RECIBO Y SE REMITE AL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

15 de mayo-2017. Folio 2320

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, mediante el cual envían a este Poder Legislativo, informe de la ampliación de los ingresos, derivados de los convenios federales FORTASEG, HABITAT y Estatal CECOP, en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que fue aprobado por esta Legislatura. **RECIBO Y SE REMITE AL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

15 de mayo-2017. Folio 2321

Escrito de diversos ciudadanos, mediante el cual hacen una propuesta a la Gobernadora del Estado, Alcaldes, Legisladores y Representantes del Gobierno Federal, a generar juntos, sociedad y gobierno, un pacto por la seguridad en Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

15 de mayo-2017. Folio 2330

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, los Estados Financieros Trimestrales del Gobierno del Estado, correspondientes al periodo enero - marzo de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISION DE FISCALIZACION.**

15-mayo-2017. Folio 2331

Escrito de la Titular del Ejecutivo Estatal, refrendado por el Secretario de Gobierno, con el cual envían a este Poder Legislativo, el Primer Informe Trimestral correspondiente al año 2017, mismo que da cuenta del avance de las finanzas públicas del periodo enero – marzo del año en curso, así como el avance en sus programas sustantivos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISION DE FISCALIZACION.**

16 de mayo-2017. Folio 2333

Escrito del Secretario General del Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, Acuerdo mediante el cual se emite un respetuoso exhorto a las legislaturas de las entidades federativas de la República Mexicana, que aún no lo hayan hecho, para que establezcan en sus respetivos marcos jurídicos, la participación de los menores de edad cuando se desarrolle un juicio en que se definan las relaciones paterno-filiales y se elimine la discriminación de un género para obtener la guarda y custodia de los menores. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD Y A LA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

16 de mayo-2017. Folio 2334

Escrito de la ciudadana Dulce Selene García Valenzuela, mediante el cual presenta denuncia de Juicio Político en contra de los ciudadanos David Cuauhtémoc Galindo Delgado y Silvia Ocampo Quintero, Presidente Municipal y Síndico Procurador del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, por los hechos que detalla en el escrito de referencia, que la solicitante considera que son constitutivos de responsabilidad política.

RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

16 de mayo-2017. Folio 2335

Escrito del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura, con el que presenta la información financiera correspondientes al periodo que abarca del 01 de octubre de 2016 al 30 de marzo de 2017. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

INICIATIVA DE DECRETO PARA CONVOCAR AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, A LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DEL PROCESO LEGISLATIVO INHERENTE A DIVERSOS ASUNTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 52 y 66 de la Constitución Política del Estado de Sonora, este órgano legislativo tiene a bien emitir un resolutivo en el sentido de convocar al Pleno de este Poder Legislativo, a la celebración de una sesión extraordinaria, para desahogar el proceso legislativo de una iniciativa que presenta la diputada Sandra Mercedes Hernández Barajas, con punto de Acuerdo, con el propósito de exhortar, respetuosamente, a los titulares de la Policía Estatal Investigadora y Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a efecto de que obligue a sus elementos policiacos para que atiendan sin excusa alguna, las llamadas de emergencia que hagan las mujeres que manifiesten ser víctimas de violencia intrafamiliar y que cuenten con una orden de restricción otorgada por un Agente del Ministerio Público o un Juez Penal; adicionalmente, para llevar a cabo el desahogo del proceso legislativo de siete dictámenes presentados por diversas Comisiones, a saber, dos dictámenes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el primero, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y, el segundo, con proyectos de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora y de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Planeación y a la Ley de Gobierno y Administración Municipal; dos dictámenes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, el primero con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos y, el segundo, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Sonora; dos dictámenes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyectos de decreto que modifican diversas disposiciones de las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de los ayuntamientos de Magdalena y Navojoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2017; y un dictamen de la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, con punto de acuerdo para desechar diversos folios que se encuentran turnados a dicha Comisión, en virtud de que sus planteamientos se encuentran desfasados o ya han sido atendidos por esta Soberanía.

En función de lo anterior, los integrantes de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, nos permitimos proponer la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE CONVOCA AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA A LA CELEBRACIÓN DE UNA SESION EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Diputación Permanente, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, convoca al Congreso del Estado de Sonora a la celebración de una sesión extraordinaria que se inaugurará a las 11:30 horas del día jueves 18 de mayo de 2017, en el Salón de Sesiones de esta Representación Popular, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del Decreto que convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria.
- 3.- Elección y nombramiento de la Mesa Directiva que ejercerá funciones durante la sesión extraordinaria.
- 4.- Iniciativa y aprobación del Decreto que inaugura la sesión extraordinaria.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada Sandra Mercedes Hernández Barajas, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a los titulares de la Policía Estatal Investigadora y Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a efecto de que obliguen a sus elementos policiacos para que atiendan sin excusa alguna, las llamadas de emergencia que hagan las mujeres que manifiesten ser víctimas de violencia intrafamiliar y que cuenten con una orden de restricción otorgada por un Agente del Ministerio Público o un Juez Penal.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de Decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

8.- Dictamen que presenta la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Sonora.

9.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyectos de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora y de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Planeación y a la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

10.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2017.

11.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2017.

12.- Dictamen que presenta la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, con punto de Acuerdo para desechar diversos folios que se encuentran turnados a dicha Comisión.

13.- Iniciativa y aprobación del Decreto que clausura la sesión extraordinaria.

14.- Clausura de la sesión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión de la Diputación Permanente.

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora, a 17 de mayo de 2017.

C. DIP. EMETERIO OCHOA BAZÚA
PRESIDENTE

**C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ROCHÍN LÓPEZ
VICEPRESIDENTE**

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO**

**C. DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS
SUPLENTE**

**C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
SUPLENTE**

HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

El suscrito, Carlos Alberto León García, Diputado Ciudadano, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DE SONORA**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los factores que se ha sumado a la impunidad del delito de portación ilegal y utilización de armas blancas en Sonora es la ausencia de un debido marco jurídico, que ha permitido que la delincuencia tenga secuestrada nuestras calles y lugares públicos, con la perpetración de robos, lesiones personales incluso la comisión de homicidios.

Es innegable que somos muchos los responsables del alto índice de delitos cometidos en Sonora, toda vez que no podemos soslayar que el problema de inseguridad pública intervienen diversos factores como el desempleo, la pobreza, las adicciones, la falta programas de prevención del delito, la lentitud en la implementación del nuevo sistema de justicia penal, entre muchos otros factores que han incidido para que esta problemática vayan en aumento, y que entre los sonorenses tenga el más alto repudio, pues la integridad de nuestras familias está en riesgo, y la impunidad va en aumento.

Según el Índice Global de Impunidad México (IGI-MEX 2016) realizado por el Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia de la Universidad de las Américas Puebla, nos dice:

• *La impunidad es multidimensional. Es decir, la impunidad debe ser entendida como un fenómeno que surge de varias dimensiones del quehacer de un Estado como es la responsabilidad de la seguridad ciudadana, la procuración y administración de justicia, el buen funcionamiento del sistema penitenciario así como la protección de los derechos humanos.*

• *La impunidad es multicausal porque encuentra sus orígenes durante el proceso que inicia con la comisión de un delito, hasta que este es castigado y sus víctimas reciben la reparación por el daño causado. La impunidad mantiene correlación estadística con los niveles de corrupción y desigualdad socioeconómica.*

• *La impunidad surge a partir del mal funcionamiento de las dimensiones de seguridad, justicia y derechos humanos en el ámbito nacional y local de los países.*

• *Existe corresponsabilidad de todos los poderes de gobierno (ejecutivo, legislativo y judicial) y en los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) para atender el problema de la impunidad.*

• *La impunidad es un problema de gobernanza. En otras palabras, es un asunto que ya rebasó a todas las instancias de gobierno que claramente no pueden atender este problema de manera aislada. Por lo anterior, se necesita la atención y participación urgente de otros actores no gubernamentales como la sociedad civil, sector privado, academia, medios de comunicación y organizaciones internacionales.*

• *México ocupa el lugar 58 de 59 países con mayores niveles de impunidad que mide el IGI.*

• *La impunidad es uno de los diez principales problemas que aqueja a la sociedad mexicana según encuestas nacionales del INEGI (ENVIPE).*

Sonora se ubica con nivel 2 en la escala de impunidad con otras cinco entidades, es decir, es de aquellos estados que cuentan con impunidad media.

En nuestra entidad se registran 1,209.6 presuntos delitos por cada 100 mil habitantes. Esto se acerca al promedio del país el cual es de 1,444.9 presuntos delitos por cada 100 mil habitantes.

Con base en el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2014, los cinco delitos del fuero común más recurrentes en Sonora son: 1. Robo de vehículo 2. Otros robos 3. Incumplimiento de asistencia familiar 4. Lesiones 5. Daño a la propiedad.

Compañeros diputados, en nosotros esta la responsabilidad de proporcionar a la ciudadanía las herramientas jurídicas suficientes y necesarias para abatir la impunidad y que este tipo de conductas delictivas tenga una debida sanción a quien porte y utilice instrumentos que por su lesividad puedan ser utilizados para agredir, en la inteligencia que el bien jurídico tutelado o protegido, es la seguridad colectiva, y la intención es reprimir las conductas que entrañen un peligro para esa seguridad.

Según el Observatorio Sonora por la Seguridad señala en su reporte de incidencia de los delitos de alto impacto 2016.

- *Sonora vive una crisis de robo con violencia. La tasa de casos de robos con violencia reportada para 2016 fue de 251.53 por cada 100 mil habitantes, superando la tasa nacional por 69.28%*
- *La violencia también posicionó a Sonora como el año con más homicidios dolosos de los últimos 6 años, los municipios con más índice de homicidios dolosos desde el 2011 fueron Cajeme y en segunda posición Hermosillo.*
- *En materia de robo a casa habitación, Sonora ocupa el octavo lugar en el ranking nacional en tasas por cada 100 mil habitantes.*

En ese orden de ideas, no debe pasar por desapercibido que la venta libre de elementos corto-punzantes es un factor determinante para que los delincuentes accedan fácilmente a la adquisición de una navaja, machete o cualquier otra clase de elemento que le permita cometer sus ilícitos y esto contribuye a los fines perseguidos por ellos, pues para un delincuente es más fácil de acceder incluso fabricar este tipo de arma blanca que a un arma de fuego por el costo que la misma tiene, sino que además el delincuente sabe que la penalización para quien porte un arma de fuego le representa la privación de su libertad; es por esta razón que el arma blanca se convierte en la alternativa que le facilita su acto delictivo y es por esta misma razón que para la ciudadanía es común ver al delincuente de la esquina de su casa sacar una “una navaja” en plena calle y a plena luz del día, por el conocimiento que se tiene que no hay normas que lo castiguen severamente, lo cual permite en muchos casos la impunidad.

Para mayor sustento de la presente iniciativa, se transcribe ejecutoria con carácter de jurisprudencia, sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los siguientes términos:

PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA. PARA VERIFICAR LA CONFIGURACIÓN DE ESE DELITO DEBE ATENDERSE A LAS CIRCUNSTANCIAS Y A LOS HECHOS QUE REVELEN LA FINALIDAD DEL SUJETO ACTIVO, INDEPENDIEMENTE DE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 106/2007-PS. NATURALEZA DEL INSTRUMENTO QUE SE PORTE (LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS DE QUERÉTARO Y MORELOS).-*En estricto acatamiento al principio de exacta aplicación de la ley penal contenido en el tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que los artículos 219 y 245 de los Códigos Penales para los Estados de Querétaro y Morelos, respectivamente, al prever, entre otros, el delito de portación de arma prohibida, contienen los mismos elementos del tipo penal en tanto que ambos sancionan "a quien porte, fabrique, importe o acopie sin un fin lícito instrumentos que sólo puedan ser utilizados para agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas". Así, la descripción típica exige un elemento subjetivo específico consistente en que la conducta se realice "sin un fin lícito"; de ahí que para determinar cuándo un instrumento sólo puede utilizarse para agredir, debe atenderse a la finalidad ilícita de quien lo porta, es decir, a la intención de usarlo para agredir. En ese tenor, se concluye que para verificar la configuración del delito de portación de arma prohibida debe atenderse a los hechos y a las circunstancias de lugar, tiempo, modo y ocasión que revelen la finalidad del sujeto activo, independientemente de la naturaleza objetiva y funcional del mencionado instrumento. Lo anterior es así, porque cuando el tipo penal señala que los instrumentos no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas, se refiere a la forma en que se utilizan y no a la materialidad y al objetivo con que fueron creados, pues independientemente de sus características y de que hayan sido hechos para una actividad laboral o recreativa, pueden portarse con la finalidad de utilizarlos para agredir, por lo que resulta relevante la aplicación que el sujeto activo del delito les dé, lo cual ha de desprenderse de las circunstancias y de los hechos que rodean la conducta desplegada.*

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DISTINTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

Se considera pertinente exponer un cuadro comparativo del texto actual de diversas las disposiciones penales de las cuales se propone su reforma, en los siguientes términos:

TEXTO ACTUAL	TEXTO REFORMADO
<p>ARTICULO 140.- Son armas prohibidas, enunciativamente:</p> <p>I. Los puñales, verdugillos, cuchillos, machetes, navajas, instrumentos punzantes o cortantes, así como las armas ocultas o disimuladas en bastones u otros objetos;</p> <p>II. Los boxes, manoplas, macanas, chacos, hondas, correas con balas, pesas ocultas y otras similares;</p> <p>III. Las bombas, aparatos explosivos o de gases asfixiantes o tóxicos y las demás similares; y</p> <p>IV. Aquéllas que por sus características, conformación o dimensiones, entrañen un riesgo en razón de sus potencialidades lesivas, y las que otras leyes o el Ejecutivo designe como tales.</p>	<p>ARTICULO 140.- Son armas prohibidas, enunciativamente:</p> <p>I. Los puñales, verdugillos, cuchillos, machetes, navajas, instrumentos punzantes o cortantes, así como las armas ocultas o disimuladas en bastones u otros objetos;</p> <p>II. Los boxes, manoplas, macanas, chacos, hondas, correas con balas, pesas ocultas y otras similares;</p> <p>III. Las bombas, aparatos explosivos o de gases asfixiantes o tóxicos y las demás similares; y</p> <p>IV. Aquéllas que por sus características, conformación o dimensiones, entrañen un riesgo en razón de sus potencialidades lesivas, y que puedan emplearse en la comisión de hechos que pongan en peligro la vida y la integridad personal o el patrimonio económico de las personas,. También se consideraran armas prohibidas las que otras leyes o el Ejecutivo designe como tales.</p> <p>Se aplicará prisión de un mes a un año y de cuarenta a doscientos cincuenta días multa, a quien porte alguna de las armas a que se refiere este artículo en lugares donde se consuman bebidas embriagantes, en centros de diversión, parques, centros de recreación o en cualquier otro lugar de la vía pública. Cuando cualquiera de las armas señaladas en este artículo se porten en el interior de las instituciones de educación de desarrollo infantil, preescolar, educación básica, media superior o superior, o en sus inmediaciones, la sanción será de ocho meses a tres años de prisión y de doscientos cincuenta a quinientos días multa.</p>
<p>ARTÍCULO 141.- Se aplicará prisión de un mes a un año o de cuarenta a doscientos</p>	<p>ARTÍCULO 141.- Se impondrá una pena de prisión de tres a doce años de</p>

<p>cincuenta días multa, a quien porte alguna de las armas a que se refiere el artículo anterior, en lugares donde se consuman bebidas embriagantes, en centros de diversión, o en cualquier otro lugar público. Cuando las armas señaladas en el párrafo anterior se porten en el interior de las instituciones de educación básica, media superior o superior, o en sus inmediaciones, la sanción será de dos meses a dos años de prisión y de ochenta a quinientos días multa. En el caso a que se refiere este artículo, además de las sanciones señaladas se decomisarán las armas.</p> <p>Los funcionarios y agentes de la autoridad pueden llevar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo.</p> <p>No incurrirá en sanción alguna el que porte una arma prohibida que sea instrumento de su profesión u oficio si la llevare precisamente para ejercer éstos.</p>	<p>prisión y de ciento cincuenta a trescientos días multa a quien utilice alguna de las armas a que se refiere el artículo anterior, en cualquier hecho que la ley señale como delito. El presente delito será oficioso, sin perjuicio de la aplicación de las reglas del concurso previstas en este Código. En cualquiera de los casos a que se refiere este delito, además de las sanciones señaladas se decomisarán las armas.</p> <p>Los funcionarios y agentes de la autoridad pueden llevar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo.</p> <p>No incurrirá en sanción alguna el que porte una arma prohibida que sea instrumento de su profesión u oficio si la llevare precisamente para ejercer éstos.</p>
--	--

ARTÍCULO UNICO. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un párrafo segundo al artículo 140 y 141 del Código Penal del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 140.- Son armas prohibidas, enunciativamente:

- I. Los puñales, verdugillos, cuchillos, machetes, navajas, instrumentos punzantes o cortantes, así como las armas ocultas o disimuladas en bastones u otros objetos;*
- II. Los boxes, manoplas, macanas, chacos, hondas, correas con balas, pesas ocultas y otras similares;*
- III. Las bombas, aparatos explosivos o de gases asfixiantes o tóxicos y las demás similares; y*
- IV. Aquéllas que por sus características, conformación o dimensiones, entrañen un riesgo en razón de sus potencialidades lesivas, y que puedan emplearse en la comisión de hechos que pongan en peligro la vida y la integridad personal o el patrimonio económico de las personas,. También se consideraran armas prohibidas las que otras leyes o el Ejecutivo designe como tales.*

Se aplicará prisión de un mes a un año y de cuarenta a doscientos cincuenta días multa, a quien porte alguna de las armas a que se refiere este artículo en lugares donde se consuman bebidas embriagantes, en centros de diversión, parques, centros de recreación o en cualquier otro lugar de la vía pública.

Cuando cualquiera de las armas señaladas en este artículo se porten en el interior de las instituciones de educación de desarrollo infantil, preescolar, educación básica, media superior o superior, o en sus inmediaciones, la sanción será de ocho meses a tres años de prisión y de doscientos cincuenta a quinientos días multa.

ARTÍCULO 141.- *Se impondrá una pena de prisión de tres a doce años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días multa a quien utilice alguna de las armas a que se refiere el artículo anterior, en cualquier hecho que la ley señale como delito. El presente delito será oficioso, sin perjuicio de la aplicación de las reglas del concurso previstas en este Código.*

En cualquiera de los casos a que se refiere este delito, además de las sanciones señaladas se decomisarán las armas.

Los funcionarios y agentes de la autoridad pueden llevar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo.

No incurrirá en sanción alguna el que porte una arma prohibida que sea instrumento de su profesión u oficio si la llevare precisamente para ejercer éstos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Hermosillo, Sonora a la fecha de su presentación.

DIPUADO CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA.

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.